

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES X

Caracas, lunes 20 de julio de 2026

Número 43.419

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.393, mediante el cual se nombra a la ciudadana Socorro Elizabeth Hernández Herrera, como Viceministra para la Transformación de la Educación Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 5.394, mediante el cual se nombra al ciudadano Orlando José Hernández Rondón, como Viceministro de Industrias para Hábitat y Vivienda; y se nombra al ciudadano Carlos Enrique Clemente Miranda, como Viceministro de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SATA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), con carácter permanente; estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA), bajo la modalidad de venta y permuta llevado por este Servicio, estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ismael Ricardo Capinel Torres, como Rector de la Universidad Politécnica Territorial de Los Valles del Tuy, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ángel Lira Ochoa Añez, como Presidente-Director del Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a los Miembros integrantes del Consejo Directivo de la Fundación Misión Barrio Adentro (FMBA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, el cual queda conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.393

20 de julio de 2026

DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **SOCORRO ELIZABETH HERNÁNDEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.977.396**, como **VICEMINISTRA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiséis. Años 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Educación Universitaria
(L.S.)

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ

Decreto N° 5.394

20 de julio de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en virtud con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ORLANDO JOSÉ HERNÁNDEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.286.903**, como **VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **CARLOS ENRIQUE CLEMENTE MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° **V 7.586.399**, como **VICEMINISTRO DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Delego en la Ministra del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintiséis. Años 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

PAOLA CLAUDIA POSANI URDANETA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

Caracas, 17 de julio de 2026

AÑOS 216º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001

El **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, designado mediante Decreto N° 5.218 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.971 Extraordinario, de esa misma fecha; de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho;

DECIDE

Artículo 1º. Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2º. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Angélica Patricia Cisery Donado	V-14.664.978	Yeidy Margarita Espinoza Roballo	V-11.553.467
Económica Financiera	Fernando Daniel Hernández Lamas	V-20.693.705	Denny José Colina Manzini	V-17.102.105
Técnica	Leonardo Arturo Pérez Rivas	V-15.979.566	Ángel José Araujo González	V-26.320.250

Artículo 3º. Nombro al ciudadano **ELISAUL JOSÉ PEREIRA GAINCER**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.884.225**, como **SECRETARIO DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro a la ciudadana **LEIDY LAURA RAQUEL BLANCO URBANEJA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.309.650**, como **SECRETARIA DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4º. El Secretario de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)** y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrán las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones, toda información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones, las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Artículo 5º. Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 6º. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, podrá designar los asesores y técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7º. La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia.

Artículo 8º. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(S.A.T.A.)
DIRECCIÓN GENERAL
SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



PEDRO ELADIO ZAPATA CASARES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)

Según consta del Decreto 5.218, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.971 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

Caracas, 17 de julio de 2026

AÑOS 216º, 167º y 27º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 002

El **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, designado mediante Decreto Nº 5.218 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.971 Extraordinario, de esa misma fecha; de acuerdo con lo previsto en los artículos 84, 86 y 87 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Providencia Nº 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública; y con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho;

DECIDE

Artículo 1º. Constituir el **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, bajo la modalidad de venta y permuta llevado por este **SERVICIO**, mediante el proceso de Oferta Pública, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 2º. El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Angélica Patricia Cisery Donado	V-14.664.978	Yeidy Margarita Espinoza Roballo	V-11.553.467
Económica Financiera	Fernando Daniel Hernández Lamas	V-20.693.705	Denny José Colina Manzini	V-17.102.105
Técnica	Leonardo Arturo Pérez Rivas	V-15.979.566	Ángel José Araujo González	V-26.320.250

Artículo 3º. Se designa como **SECRETARIO** del **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS, DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)** al ciudadano **ELISAUL JOSÉ PEREIRA GAINCER**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.884.225** y como **SECRETARIA SUPLENTE** a la ciudadana **LEIDY LAURA RAQUEL BLANCO URBANEJA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.309.650**, quienes tienen derecho a voz, más no a voto.

Artículo 4º. El **COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en concordancia con lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025, mediante la cual se dicta la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública y demás normativas aplicable a la materia.

Artículo 5º. Esta Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

PEDRO ELADIO ZAPATA CASARES

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO COORDINADO DE TRANSPORTE AÉREO DEL EJECUTIVO NACIONAL (SATA)

Según consta del Decreto 5.218, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.971 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 20 DE JULIO DE 2026

RESOLUCIÓN N° 030

AÑOS 216º, 167º y 27º

La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.009 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en su último aparte y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ISMAEL RICARDO CAPINEL TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.535.998**, como **Rector de la Universidad Politécnica Territorial de los Valles del Tuy**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, antes de asumir sus funciones, prestará juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de enmarcar sus acciones dentro de lo establecido en las leyes y demás actos normativos; y de rendir cuenta de sus actuaciones a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3. Se revoca la Resolución N° 021 de fecha 5 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 7 de febrero de 2019, mediante la cual fue designada como Rectora (E) la ciudadana Adyaniz Noguera González.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V E. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 412
CARACAS, 14 DE JULIO DE 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA AÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.246.510**, como **PRESIDENTE-DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS (HUC)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, para ejercer funciones establecidas en los artículos 5 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo "Hospital Universitario de Caracas", mediante Decreto N° 538 de fecha 16 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.865 de fecha 17 de enero de 1959.

SEGUNDO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo, deben indicar inmediatamente bajo la firma, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 15 DE JULIO DE 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 414

El Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.022 Extraordinario, de fecha 17 de abril de 2026, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 4.382 de fecha 22 de marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404 de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, mediante la cual se autoriza la creación de la Fundación Misión Barrio Adentro (FMBA), cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador Distrito Capital, denominado actualmente, Registro Público del Tercer Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, en fecha 02 de mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación, a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro, bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar los miembros integrantes del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO (FMBA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, el cual queda conformada de la siguiente manera:

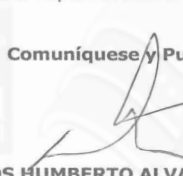
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
NELLYS MOLINA CONTRERAS	V-9.991.303	PRESIDENTA
LEONEL GABRIEL JIMÉNEZ AMAYA	V-25.470.578	MIEMBRO PRINCIPAL
OMCAR GALIÁS CALDERA RÁMIREZ	V-17.518.554	MIEMBRO PRINCIPAL
RAFAEL JOSÉ DE SOUSA VISCONTI	V-17.641.911	MIEMBRO PRINCIPAL
MAURICIO ERASMO VEGA MÉNDEZ	V-15.991.853	MIEMBRO PRINCIPAL
JORGE LUIS GUZMÁN LÓPEZ	V-22.011.341	MIEMBRO SUPLENTE
LEÍDA ROSA MÁRQUEZ	V-7.097.873	MIEMBRO SUPLENTE
JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ	V-13.038.192	MIEMBRO SUPLENTE
LEINY CELENA MERCHÁN VEZGA	V-18.182.931	MIEMBRO SUPLENTE

SEGUNDO: Los prenombrados servidores públicos, velarán por la gestión diaria de la Fundación y ejercerán las funciones inherentes a sus cargos, de acuerdo con el acta constitutiva y estatutos sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro (FMBA).

TERCERO: Se ordena a la Consultoría Jurídica de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO (FMBA)**, realizar el asiento correspondiente a esta designación. En consecuencia, realice las anotaciones en el respectivo libro de actas y protocolización en el Registro Público del Tercer Circuito, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de las decisiones del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de la misma fecha.



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES X

Número 43.419

Caracas, lunes 20 de julio de 2026

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.